

Memorándum 38/16

Reglamentación del Régimen de Sinceramiento Fiscal

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

En nuestros memos 32/16, 36/16 y 37/16 informamos el nuevo régimen de sinceramiento fiscal que comprende un blanqueo de capitales, una moratoria, un régimen de beneficios para contribuyentes cumplidores y modificaciones en los impuestos sobre los bienes personales (en adelante IBP), a las ganancias (en adelante IG) y la derogación del impuesto sobre la ganancia mínima presunta (en adelante IGMP).

Ahora mediante la RG 3920 la AFIP ha establecido pautas sobre el régimen de moratoria. A continuación un breve resumen de las novedades

1. podrán adherir al presente régimen los sujetos que se encuentren en concurso preventivo en trámite o en estado falencial.
2. la adhesión la moratoria se podrá efectuar hasta el 31/3/2017
3. Obligaciones incluidas: entre otras
 - 3.1. Deudas que al 22/7/2016 se encontraran en curso de discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, así como en ejecución judicial.
 - 3.2. Retenciones y percepciones impositivas no practicadas o no efectuadas o que hayan sido practicadas o efectuadas y no ingresadas.
 - 3.3. Aportes de trabajadores autónomos y en relación de dependencia con destino al SIPA y al INSSJP.
 - 3.4. Obligaciones del monotributo.
 - 3.5. El impuesto a las ganancias por las salidas no documentadas.
 - 3.6. El IVA por prestaciones de servicios realizadas en el exterior y utilizadas en el país
 - 3.7. Deudas incluidas en planes de facilidades de pago vigentes, rechazados, decaídos o caducos al 25/7/2016
4. Obligaciones excluidas: entre otras
 - 4.1. Deudas incluidas en planes de facilidades de pago vigentes de las cuales se haya solicitado la extinción de la acción penal y las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.

- 4.2. Aportes y contribuciones con destino a las obras sociales, excepto monotributistas.
 - 4.3. Deudas por cuotas destinadas a las ART.
 - 4.4. Aportes y contribuciones con destino al régimen especial de la seguridad social para personal doméstico y/o personal de casas particulares.
5. Condonación de multas y demás sanciones no firmes: se entenderán por firmes las originadas en actos administrativos que, a la fecha de acogimiento o a la fecha de entrada en vigencia del régimen, se hallaren consentidos o ejecutoriados, cualquiera sea la instancia en la que se encontraran.
6. En todos los casos para adherir, se deberá constituir domicilio electrónico
7. Tipos de planes:
- 7.1. Al contado con una reducción del 15% de la deuda consolidada
 - 7.2. En cuotas
 - 7.2.1. Un pago a cuenta del 5% de la deuda y el saldo en hasta 60 cuotas mensuales, con un interés fijo del 1,5% mensual;
 - 7.2.2. Las micro y pequeñas empresas podrán optar por efectuar un pago a cuenta del 10% y el saldo en hasta 90 cuotas, con un interés equivalente a la tasa pasiva promedio del Banco de la Nación Argentina;
 - 7.2.3. Las medianas empresas y los grandes contribuyentes podrán optar por efectuar un pago a cuenta del 15% de la deuda y el saldo en hasta 90 cuotas mensuales, con un interés equivalente a la tasa pasiva promedio del Banco de la Nación Argentina, con un piso del 1,5% mensual;
 - 7.2.4. Los alcanzados por el régimen de emergencia y/o desastre agropecuario podrán cancelar su deuda en hasta 90 cuotas mensuales, con un interés del 1% mensual.
8. beneficios adicionales:
- 8.1. levantamiento de la suspensión en los Registros Especiales Aduaneros;
 - 8.2. Obtener el certificado fiscal para contratar;
 - 8.3. Usufructuar el beneficio de reducción de contribuciones patronales; y
 - 8.4. Obtener la baja de la inscripción en el Registro Público de Empleadores con sanciones laborales (REPSAL).